Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley Estatal de Salud** y la **Ley de Protección a la Maternidad en el Estado de Coahuila**.

* Con el objeto de establecer acciones que lleve a eliminar la transmisión de madre a hijo del VIH/SIDA y de Sífilis Congénita en el Estado.

Planteada por el **Diputado Jaime Bueno Zertuche,** del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **02 de Abril de 2019.**

Turnada a la **Comisiones de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua.**

**Fecha del Dictamen: 02 de Octubre de 2019.**

**Decreto No. 365**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 87 / 29 de Octubre de 2019.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD EN EL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON EL OBJETO DE ESTABLECER ACCIONES QUE LLEVE A ELIMINAR LA TRANSMISIÓN DE MADRE A HIJO DEL VIH/SIDA Y DE SÍFILIS CONGÉNITA EN EL ESTADO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jaime Bueno Zertuche conjuntamente con las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud y de la Ley de Protección a la Maternidad en el Estado de Coahuila, con el objeto de establecer acciones que lleve a eliminar la transmisión de madre a hijo del VIH/sida y de sífilis congénita en el Estado, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el año 2010, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud han colaborado con los países de América Latina para poner en marcha *La Estrategia y el Plan de Acción para la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil del VIH y la Sífilis Congénita*, fue precisamente en ese año en el que se aprobó la resolución CD50. R12 del 50° Consejo Directivo por los Estado Miembros de la Organización Panamericana de la Salud.

En dicha estrategia se establecían metas para el 2015, tales como reducir a un 2% o menos de transmisión maternoinfantil de VIH y reducir la incidencia de la sífilis a 0.5 casos de cada mil nacidos.

Cuba fue el primer país del mundo en recibir en año 2015, la validación por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de eliminación de la trasmisión de madre a hijo del VIH y la sífilis. A partir de entonces, quedó evidencia de que el acceso y la cobertura universal de salud se puede lograr, mediante la implementación de políticas públicas que coadyuven a lograr las metas propuestas.

La Estrategia Mundial del Sector de la Salud contra el VIH contemplada para el 2016-2021, tiene como objetivo poner fin a la epidemia de sida como amenaza para la salud pública para 2030 en un contexto en el que se garantice una vida saludable y se promueva el bienestar para todas las personas de todas las edades.

Este proyecto de estrategia mundial del sector salud reconoce que para obtener resultados eficaces en necesario actuar en diversos sectores, para ello es necesario no solo adecuar la legislación, sino impulsar políticas públicas y lograr una sinergia con los programas de salud pública.

La iniciativa que hoy se pone a su consideración propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud y de la Ley de Protección a la Maternidad en el Estado de Coahuila, con el objeto de establecer acciones que lleve a eliminar la transmisión de madre a hijo del VIH/sida y de sífilis congénita en el Estado.

En cuanto a la Ley Estatal de Salud, se está proponiendo incluir dentro de las acciones de la Secretaría de Salud, la de coordinarse con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para lograr la eliminación de transmisión materno infantil del VIH y Sífilis en nuestro Estado.

Además, se está proponiendo que la Secretaría de Salud, lleve un registro de mujeres embarazadas que hayan sido diagnosticadas con VIH y Sífilis, con el propósito de dar asegurarse que reciban el tratamiento correspondiente y prevenir la transmisión maternoinfantil.

Asimismo se establece la obligación para las personas que ejerzan la medicina y los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, que tengan conocimiento de mujeres embarazadas con diagnostico positivo de VIH y Sífilis, den aviso a la Secretaría de Salud para ingresarlas al registro y puedan acceder a los beneficios del tratamiento para evitar la transmisión materno infantil.

También contempla la obligación a las instituciones de salud en el Estado, de ofrecer el diagnóstico del VIH y sífilis a mujeres embarazadas y de brindarles la información necesaria sobre el tratamiento que se ofrece para evitar la transmisión maternoinfantil.

Por lo que respecta a la Ley de Protección a la Maternidad en el Estado, se agrega dentro de la información que el médico del servicio de salud público o privado, debe de dar a conocer a sus pacientes embarazadas, la relativa a que si es portadora del virus VIH o sífilis, que podrá recibir tratamiento gratuito por parte de las instituciones de salud en el Estado, para evitar la transmisión maternoinfantil.

Asimismo se establece que en las instituciones de salud del Estado, se ofrecerá el diagnóstico del VIH y la sífilis a mujeres embarazadas. Además se establece que en todo momento se respetará a las mujeres con diagnóstico de enfermedad de transmisión sexual, a fin de evitar cualquier acto de discriminación.

Dentro de los derechos de la mujer embarazada, se incluye el derecho que tiene a un diagnóstico del VIH y la sífilis durante el embarazo y el parto, así como a un tratamiento antirretroviral en caso de dar positivo.

Finalmente se establece que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud, podrá implementar un programa para eliminar la transmisión maternoinfantil del VIH y sífilis en el Estado.

El objeto de esta iniciativa, como ya lo mencionamos es impulsar acciones y políticas públicas encaminadas a lograr la eliminación de la transmisión de madre a hijo del VIH/sida y de sífilis congénita en el Estado, es decir, evitar futuras generaciones con este tipo de enfermedades, mediante el diagnóstico oportuno y tratamiento a madres embarazadas.

Hoy en día sabemos, que se puede lograr evitar, mediante un tratamiento antirretrovirales, que una madre embarazada y con diagnóstico positivo de VIH/sida o de sífilis congénita, transmita a su bebé la enfermedad y lograr que nazca sano; por ello es prioritario legislar en favor de la salud de las madres y los recién nacidos y detener la epidemia de VIH y sífilis en las nuevas generaciones.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO.-** Se reforman las fracciones II y III del artículo 106 y se adicionan: la fracción IV al artículo 106, un último párrafo al artículo 107, un segundo párrafo al artículo 109, un tercer párrafo al artículo 112 Bis y un segundo párrafo al artículo 113 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 106.** …:

I. …;

II. Apoyar en el Estado el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, de conformidad con la Ley General de Salud, esta Ley y las demás disposiciones que al efecto se expidan,

III. Coadyuvar en la aplicación de programas y actividades que establezca la Secretaría de Salud del Gobierno Federal para la prevención y control de enfermedades y accidentes; **y**

IV. Coordinar acciones con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para lograr la eliminación de transmisión maternoinfantil del VIH y Sífilis en el Estado.

**Artículo 107.** …

…

I. a la XIV.- …

La Secretaría de Salud, llevará un registro de mujeres embarazadas y diagnosticadas con las enfermedades señaladas en las fracciones VIII y XIII de este artículo, para asegurar que reciban el tratamiento correspondiente y prevenir la transmisión maternoinfantil.

**Artículo 109.** ...

Tratándose de mujeres embarazadas con diagnóstico positivo de VIH y sífilis, deberán dar aviso a la Secretaría de Salud para ingresarlas a un registro que llevará y puedan acceder a los beneficios del tratamiento para evitar la trasmisión maternoinfantil.

**ARTÍCULO 112 Bis.-** ...

...

En las instituciones de salud del Estado, deberá ofrecerse el diagnóstico del VIH y sífilis a mujeres embarazadas y se le brindará información sobre el tratamiento que se ofrece para evitar la transmisión materno infantil.

**Artículo 113.** ...

Tratándose de mujeres embarazadas con diagnóstico positivo de VIH y sífilis, procederán conforme al artículo 109 de esta Ley.

**SEGUNDO.-** Se reforma el primer párrafo al artículo 7, el segundo párrafo al artículo 10, la fracción II del artículo 11, el primer párrafo del artículo 16 y el artículo 24; asimismo se adiciona un tercer párrafo al artículo 6, un segundo párrafo al artículo 7, la fracción XI y un último párrafo al artículo 15 y la fracción XI al artículo 20 de la Ley de Protección a la Maternidad en el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

**Artículo 6.-** ...

...

Asimismo deberá informarle que si es portadora del virus VIH o sífilis, podrá recibir, en los tres trimestres del embarazo, tratamiento gratuito por parte de las instituciones de salud en el Estado, para evitar la transmisión maternoinfantil.

**Artículo 7.-** El Gobierno del Estado a través de sus instituciones podrá brindar protección a la maternidad, en términos de la reglamentación correspondiente. Igualmente favorecerá todo tipo de acciones encaminadas a eliminar la transmisión de madre a hijo del VIH/sida y de la sífilis congénita.

Para ello ofrecerá, a través de las instituciones de salud, el diagnóstico del VIH y la sífilis a mujeres embarazadas.

**Artículo 10.-** ...

Igualmente deberán respetar en todo momento las creencias religiosas**,** la libertad de culto de las mujeres embarazadas y diagnóstico de enfermedad de transmisión sexual.

...

**Artículo 11.-** …:

I. …

II. La previsión y realización de campañas públicas, sobre métodos de sexo protegido y seguro; así como la prevención de las enfermedades de transmisión sexual y los riesgos de transmisión maternoinfantil del VIH y sífilis;

III. a la IV. …

**Artículo 15**.- …:

…:

I. a la X. …

XI. A un diagnóstico del VIH y la sífilis en los tres trimestres del embarazo y en el momento del parto, así como a un tratamiento antirretroviral en caso de dar positivo;

...

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XI de este artículo, el Gobierno de Coahuila, por conducto de la Secretaría de Salud, podrá implementar un programa para eliminar la transmisión maternoinfantil del VIH y sífilis en el Estado.

**Artículo 16.-** En el caso de mujeres embarazadas a las que haya sido diagnosticado síndrome de inmunodeficiencia adquirida VIH o sífilis congénita, contarán además con atención especializada a efecto de garantizar su salud y la del niño en gestación, otorgando las mejores condiciones de atención médica procurando que los responsables de la atención cuenten con la certificación de médico especialista, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley General de Salud. La Secretaría de Salud llevará un registro de mujeres embarazadas y diagnosticadas con VIH o sífilis congénita, para asegurar que reciban el tratamiento correspondiente y prevenir la transmisión maternoinfantil.

...

**Artículo 20.-** …:

I. a la X. …

XI. A recibir información completa y oportuna sobre el tratamiento antirretroviral para prevenir la transmisión maternoinfantil del VIH y sífilis, durante el embarazo y parto;

**Artículo 24.-** Tratándose de partos prematuros o de madres con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida VIH o sífilis, el Gobierno de Coahuila, podrá llevar a cabo acciones que garanticen atención médica y quirúrgica especializada bajo los más altos estándares de calidad en el servicio de la salud.

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, abril de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **IP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER ACCIONES QUE LLEVE A ELIMINAR LA TRANSMISIÓN DE MADRE A HIJO DEL VIH/SIDA Y DE SÍFILIS CONGÉNITA EN EL ESTADO.